
Núm. 1580.

Sábado

1841.

25 Diciembre.



AÑO NONO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 379.)

Negociado 13.—Circular.—El *Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la península* con fecha 8 del actual me ha dirigido la orden siguiente:

Habiendo acudido al Regente del reino la asociacion general de ganaderos haciendo presente que de las disposiciones adoptadas en la orden de 3 de agosto último por las que se manda cerrar y acotar los terrenos de las dehesas infestados de ovacion de langosta, para roturarse despues y sembrarlos, puede resultar que por aprovecharse los pueblos de las tierras feraces destinadas siempre á pastos, se denuncien como infestadas algunas que no lo sean, privando á los dueños de sus posesiones á pretexto de bien público; y pidiendo por último que se deje al arbitrio de los propietarios los medios de extinguir la plaga justificada que sea su existencia, sin que se les obligue precisamente á roturar sus dehesas; se ha servido S. A. disponer. 1.º Que los gefes políticos

adviertan á los pueblos que la facultad que se dá en el artículo sexto de dicha órden para poder sembrar las tierras roturadas no se entiende de modo alguno con las de dominio particular en las cuales podrán hacer sus dueños lo que les acomode, sembrándose solo por los pueblos las de propios, comunes y baldíos si así lo hallasen conveniente los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales: 2.^o Que se haga á estos responsables de cualquiera abultacion ó fingimiento acerca de darse por infestados terrenos de cualquier pertenencia que sean que no se hallen en este caso: 3.^o Que oigan los gefes políticos las reclamaciones que les hiciesen los dueños de terrenos que se hubiesen acotado, por considerar la existencia en ellos del canuto, haciendo las informaciones correspondientes, valiéndose de sugetos de toda su confianza é inteligencia de acuerdo con las Diputaciones, y si se hallase indebidamente señalado el pedazo de tierra como infestado, no siéndolo, se alce el amojonamiento y se proceda contra quien haya lugar: 4.^o Que siempre que los dueños de dehesas infestadas se comprometan bajo su responsabilidad y en el breve término que á juicio del gefe político se le señale á dejar enteramente limpio de canuto el terreno puedan valerse para ello de los medios que estimen adecuados para conseguirlo, sea introduciendo ganado de cerda, ó sacando el canuto recogéndolo y enterrándolo profundamente ó de otro cualquier modo que produzca el efecto, pero en la inteligencia que si espirado el término y hecho reconocer prólijamente el terreno, se hallase que no habia quedado limpio de ovacion de langosta, se procederá á roturarlo hasta estar seguro de su estincion. Lo que comunico á V. S. de órden de S. A. para su inteligencia, cumplimiento y efectos consiguientes.

Se publica y circula por medio de este periódico á los ayuntamientos constitucionales de la provincia para conocimiento de los pueblos de la misma. Palma 23 de diciembre de 1841.—José Miguel Trias.

Orden de S. Juan.—Habiendo sido infructuoso mi aviso de 16 del corriente inserto en este periódico núm. 78 con respecto á los deudores al ramo de la orden de san Juan, pues que muy pocos han acudido á satisfacer sus respectivos adeudos; veréme en la dura necesidad de impetrar del Sr. Intendente de esta provincia el correspondiente apremio contra los morosos, si dentro el término fatal de ocho dias contaderos desde esta fecha, no han satisfecho el descubier- to en que se hallan. Palma 23 de diciembre de 1841.— Joaquín Martínez.

BIBLIOTECA DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Obra dedicada á propagar el arte de comunicar los conoci- mientos á los niños, defender los derechos de los profesores, promover el establecimiento de socorros mútuos, hacer co- nocer su importancia y proporcionar por muy poco coste cuanto hay útil en este ramo, teniendo al corriente á los señores profesores de cuanto se ponga en práctica dentro ó fuera de España.

Cuando todas las clases de la sociedad van haciendo va- ler sus derechos, publicando sus necesidades y adquiriendo mejoras efectivas, nosotros los profesores de 1.^a educacion no debemos abandonarnos esperándolo todo del gobierno si- no contribuir, haciendo ver que yacemos en la miseria y abandono, y que para colmo de nuestro infortunio todos los hombres que presumen algo de sabios, se creen autorizados para dictarnos leyes, publicar métodos y sistemas de educa- cion ó juzgar de nuestro trabajo sin haberse cuidado de me- ditarlo un solo momento y sin entenderlo cuasi siempre.

La experiencia nos ha acreditado que las clases mas vir- tuosas y precisas permanecen olvidadas del gobierno si ellas mismas no le demandan la proteccion y las reformas por medio de la prensa. El *Boletín judicial*, para la magistratu- ra, el *Boletín de Medicina y Cirujía*, en la ciencia de curar, *El Católico* y *La Voz de la Religion*, en lo eclesiástico, *El grito del Ejército* y *La Revista Militar*, han promovido re- formas de mucha consideracion en sus respectivas carreras

y han proporcionado mejoras al pais aunque embarazados algunos con la política. Nosotros que no debemos ocuparnos de ella, como agena de nuestra profesion creemos llegado el dia de abrir un campo á la discusion de los puntos árdúos de esta profesion que tan poco aprecian los presuntos sabios, preparando de este modo el camino á los legisladores para obrar con acierto en un punto de tanta importancia en todos los gobiernos y mucho mas en los representativos.

A este fin se publicarán, de cierto, (aunque nadie se suscribiera) en el próximo año de 1842, dos cuadernos cada mes, sin cabeza de periódico, ni mas que las páginas á fin de aprovechar el papel, los cuales constarán de dos pliegos en 4.^o cada uno que compondrán un tomo cada seis meses, para el cual se dará á los señores suscritores el índice y una portada estampada; la letra será obra de los mas acreditados caligrafos españoles, grabada en cobre con esmero; las letras (i) con que empiecen los artículos de redaccion serán sacadas de escritos antiguos y bien grabadas, acompañando nota de donde están sacadas con la idea de dar á conocer su mérito caligráfico y al fin del año se publicarán los nombres de los señores suscriptores y el punto de su residencia.

Estos dos tomos contendrán cuanto quepa de lo que pueda ser mas útil á los Sres. maestros, ya copiado de lo que anda esparcido en muchos volúmenes, ya traducido, ya de lo original que poseemos ó bien de lo que creamos oportuno escribir para mejorar nuestra carrera y el servicio público, los discursos llevarán todos el nombre y apellido legítimo del autor ó el lugar de su procedencia, los que se remitan francos de porte y con una legalizacion si su firma no nos es conocida, aunque sean contrarios á nuestra opinion los insertaremos si no descienden á personalidades y su lenguaje es decoroso; las vacantes de magisterios y anuncios de libros nuevos los publicaremos por hojas sueltas, si tuviese-

(1) *Entre otras las de la obra titulada: Recuerdos y Bellezas de España, que se publica en esta ciudad en la que se levanta un monumento que salve del olvido nuestras glorias artísticas, las cuales nos ceden generosamente los editores.*

mos la *desgracia* de entrar en polémicas, que lo rehusaremos, cuanto sea compatible con la prudencia lo haremos en la misma forma. Elevaremos esposiciones á la Escoma. Direccion de estudios, al gobierno y á las córtés pidiendo las reformas que se juzguen convenientes, para lo cual recogeremos las firmas de los señores maestros que las quieran prestar. Las Sras. maestras tambien merecerán nuestra atencion.

La parte tipográfica y el papel serán al nivel de los adelantos del dia.

Como esta publicacion no es una empresa industrial están tomadas todas las precauciones oportunas para que se cumpla exactamente lo que antecede.

Si mereciésemos alguna proteccion de la Escoma. Direccion de estudios ó del gobierno, que creemos muy probable porque se la presta á otras publicaciones, haremos que no resulte en beneficio nuestro sino de los suscriptores.

En el caso de que los señores maestros favorezcan esta empresa, que será favorecerse á sí mismos, y las suscripciones cubran los gastos de impresion al dar las biografías de los profesores que se han distinguido, daremos sus retratos, insertaremos discursos que necesitan láminas y costearémos los primeros gastos para plantear la sociedad de socorros mútuos bajo un plan que tenemos bien meditado y que puede llevarse á cabo sin desprenderse los sócios de cantidades anticipadas ni tener fondos reunidos.

El precio de suscripcion remitiéndose por el correo el dia 1.^o y 15 de cada mes francos de porte al domicilio del suscriptor son 30 reales por todo el año ó sea los dos tomos; suscribiéndose antes del 15 de enero próximo.

Por seis meses ó sea un tomo 24 rs. suscribiéndose antes del 15 de enero.

Cada mes despues del 15 de enero que se verifique la suscripcion un real mas interin esté saliendo el tomo y despues de concluido 30 reales cada uno, remitido franco de porte.

En el mes de diciembre de 1842 anunciaremos si hemos de seguir en 1843 y así sucesivamente.

Los anuncios, reclamaciones y discursos se dirigirán,

francos de porte—Al editor de la Biblioteca de Instrucción primaria.—Barcelona.

Se admiten suscripciones en esta ciudad, en las librerías de Guasp.—Gelabert.—García.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

ANUNCIO n. 585.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de la provincia de Murcia está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, el dia 5 del próximo julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el señor don Manuel Luceño, y escribanía de D. Jacinto Revillo.

Que pertenecieron á los Dominicos de dicha ciudad.

Cuarenta y una y octavo tabullas y once brazas en dos trozos, con una casa, que todo compone la primera suerte de dos en que se ha dividido una hacienda situada en el partido de Casas de Saavedra y titulada la Manga del Fraile, sita en Murcia, arrendada por años al estilo del pais, renta anual la dicha primera suerte 3350 reales, y su valor en renta 78166 22

Setenta y tres y seis octavas tabullas y treinta y una brazas de tierra en tres trozos, que forman la segunda suerte de la referida hacienda, sita en id., arrendada del mismo modo que la anterior: su renta anual 3650 reales, y su valor en venta 85166 22

A san Felipe.

Cuarenta y una y un octavo tabullas y tres brazas de tierra en 2 trozos, con una casa, que constituyen la primera suerte de una hacienda compuesta de 63 y pico tabullas de moreral, en el puente de Tocinos, pago de Alfada, arrendadas á Pedro Cano por dos años á estilo del pais: su renta anual 2721 rs., y su valor en venta . . . 63500

A los Dominicos de idem.

Una hacienda situada en la Diputación de S. Antonio Abad, compuesta de 27 tahulladas y $\frac{3}{4}$ de tierra-riego, con $7\frac{1}{2}$ horas de agua viva de la fuente de Cubas, y una casa y pajar arrendada por años á estilo del país: su renta anual 1300 rs., y su valor en venta. 30333

ANUNCIO N. 586.

Por providencia del señor intendente de rentas de la provincia de Málaga está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán el día 6 del próximo julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Descalzos de dicha ciudad.

Un cortijo nombrado de la Estacada inmediato á la poblacion de Churriana, cuya contrata de arrendamiento cumple en enero de 1840; linda por levante con el de D. Antonio Salgado, por el norte con el conocido por Colicher, por poniente con hacienda del Sr. cónsul de Prusia, y por el sur con el cauce y molino del duque de Ribas. Consta de 16 fanegas de tierra del marco de dicha plaza, y de ellas 4 de riego, una sin él pero susceptible de tenerle, 6 que tampoco le tienen, y las 4 y 7 celemines restantes ocupadas por la casa y arbolado, el que consiste en olivar, 125 plantones de limon y otros árboles frutales; apreciado todo en renta de 2200 rs. anuales, y en venta en 57151

NOTA. Sobre esta finca gravitan 54 rs. y 31 mrs. anuales de 2 censos en favor de los señores dean y cabildo de esta catedral, sin que pueda manifestarse la clase á que pertenecen por no haberlo espresado la comunidad al tiempo de su supresion, pero que se aclarará cuando se haga la rebaja de los capitales de estos censos del precio del remate: al examinarse los títulos tambien se pagan 115 rs. y 17 mrs. anuales de réditos de censo abierto en favor de doña Isabel Joyera y otros consortes; y aunque se le suponen otras afecciones en favor del mismo convento, como el estado ha sido subrogado en la accion y

derechos de todos, quedan desde luego caducados segun lo dispuesto por la superioridad.

Al convento de religiosas Carmelitas de idem.

Otro cortijo nombrado de las Barrancas, término y jurisdiccion de dicha ciudad, partido de Campanillas, el cual consta de $100\frac{1}{2}$ fanegas de sembradura de las clases siguientes:

15 de primera, 25 de segunda, 32 de tercera, y 28 de cuarta; tiene pozo con agua de gasto, casa y oficinas de labor: ha sido apreciado en renta de 2200 rs. anuales, y en venta en 72100

NOTA. Segun el inventario instruido para la intervencion del caudal de este convento resulta libre de todo gravámen dicha finca, pero se advierte que su comunidad no entregó los títulos de propiedad.

Una huerta partido de la Cruz del Humilladero, término de dicha ciudad, que consta de 3 fanegas y 5 celemines de tierra, con casa, noria y alberca, varias pararas y 15 árboles frutales de distintas clases, apreciada en renta en 1250 rs., y en venta en 40445

Al convento de monjas de San Bernardo de dicha ciudad.

Un cortijo nombrado de Sta. Ana en el plan de Guadamedina, partido de Miraflores, que consta de 12 fanegas de sembradura y de ellas 5 de buena calidad, y las 7 restantes de inferior, tiene era empedrada y casa de teja, que ocupan 4 celemines de tierra, y la han apreciado en renta de 1200 rs. anuales, y en venta en 33000

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.